

---

**ASUNTO: Instrucciones sobre las contraprestaciones contractuales requeridas por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución no deviene imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirlo.**

---

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Tras la publicación de diversos reales decretos, órdenes, instrucciones, etc. con el objetivo de garantizar la salud de las personas, el pasado 18 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siendo uno de sus principales objetivos evitar que las medidas adoptadas por el Estado, las CCAA o la Administración local para combatirlo puedan dar lugar a la resolución de contratos del sector público por lo que se prevé un régimen específico de suspensión de los mismos.

En concreto, en su artículo 34 se establecen medidas en materia de contratación pública para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, impidiendo la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y evitar que el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades autónomas o las entidades que integran la Administración local y todos sus organismos públicos y entidades de derecho público tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo (preámbulo del RDI 8/2020).

En este sentido, el apartado 1 del citado artículo prevé un régimen específico de suspensión automática de los contratos públicos de servicios y de suministro de prestación sucesiva celebrados al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya ejecución devenga imposible, desde que se

produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

Más en particular, en el apartado 6 letra b) del propio artículo se establecen excepciones para este régimen en relación con los contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos.

En atención a lo expuesto, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Rector de la UAM, y en su nombre el Gerente, competente conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero, letra a) de la resolución del propio Rector de 16 de diciembre de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad ("B.O.C.M." de 7 de enero de 2020), dicta las instrucciones siguientes:

**Primera.-** Establecer con carácter excepcional y temporal las siguientes condiciones mínimas generales que deben cumplirse en la UAM en la ejecución de cualquier tipo de contrato público de servicios de prestación sucesiva:

1. Se seguirán las medidas de salud pública aconsejadas o prescritas en cada momento por los poderes y autoridades competentes (higiénicas, de comportamiento, de limpieza del lugar de trabajo...).

2. Se adoptarán las medidas preventivas de carácter colectivo o individual indicadas por el servicio de prevención, de acuerdo con la evaluación de riesgos, en función del tipo de actividad, distribución y características concretas de la empresa, tales como: organizar el trabajo para reducir el número de trabajadores en contacto, adoptar medidas especiales con personas trabajadoras especialmente sensibles y proporcionar información sobre higiene, limpieza, etc.

3. Se implantará un horario flexible de trabajo con dos objetivos:

a. Evitar las horas de mayor concentración en el transporte público de viajeros por carretera y ferroviarios, pudiendo establecerse turnos atendiendo al horario de los servicios disponibles de autobuses y trenes de cercanías.

b. Evitar la densidad en los vestuarios y zonas comunes, flexibilizando los periodos de descanso y de cambio de ropa para garantizar las distancias mínimas entre los trabajadores.

4. Se programarán los trabajos para que la distancia mínima entre trabajadores nunca sea inferior a dos metros.

5. Se proporcionará a todos los trabajadores los EPI'S que aseguren su salud frente al posible contagio del virus y se velará por su utilización en todo momento por aquéllos.

6. Se concentrarán todos los trabajos en asegurar que las actividades excepcionales que dicta el Real Decreto-ley 8/2020 de seguridad, limpieza y mantenimiento de sistemas informáticos y los que inevitablemente sean presenciales puedan realizarse con las mayores garantías de prevención de la salud para los trabajadores que los desempeñan.

7. Se mantendrá la plantilla de trabajo adscrita a cada contrato en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo correspondiente, así como se abonarán los salarios oportunos, lo que deberá ser debidamente justificado ante el órgano de contratación.

**Segunda.-** Fijar para cada uno de los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva que se indican a continuación un conjunto de medidas específicas, sin perjuicio de la flexibilización que sobre ellas haya que resolver atendiendo al desarrollo de los acontecimientos.

En general, el cumplimiento de estos servicios se establecerá por turnos programando el calendario con expresa exclusión del personal de riesgo y repartiendo las tareas para que el reparto sea equitativo entre todos los efectivos disponibles contemplando como centro de trabajo cualquier dependencia de la UAM sea exterior o interior a todos los efectos.

#### 1. Servicio de seguridad.

Este servicio debe prestarse al 100%, por ser el garante del cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria en el interior de los campus de Cantoblanco y Medicina, asegurar a personas y bienes ante intrusiones externas y velar por el buen funcionamiento del resto de los servicios, prestando el apoyo que les sea requerido.

## 2. Servicio de limpieza.

Este servicio velará por la limpieza y desinfección de las zonas comunes de los campus de Cantoblanco y Medicina por las que transitan los trabajadores del resto de los servicios esenciales tanto externos como propios.

La dotación de este servicio se estima en dos o tres personas por edificio, atendiendo a su superficie, pudiendo incrementarse en aquellos edificios cuya mayor superficie así lo aconseje o una excepcional actividad lo requiera.

## 3. Servicio de mantenimiento.

Los trabajadores de este servicio aseguran mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realizan el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos.

Por esta razón se establecen como esenciales los trabajos que estos trabajadores prestan en las instalaciones de climatización, electricidad, cerrajería y almacén de los campus de Cantoblanco y Medicina, en orden a prevenir cualquier tipo de anomalía y para corregir, en su caso, cualquier desviación en su funcionamiento normal.

## 4. Servicio de jardinería y limpieza exterior.

Este servicio debe cubrir la limpieza exterior del campus de Cantoblanco con el 100% de sus efectivos y con el 50% las labores de jardinería que pudieran poner en riesgo el patrimonio verde de la UAM.

Se prestará especial atención a los horarios de riego, a las siegas de las praderas y las podas que supongan peligro de caída o desprendimiento, sin perjuicio de otras actuaciones que sean necesarias para posibilitar la circulación del resto de trabajadores de los servicios externos y de los de la UAM que tengan que realizar su trabajo de forma presencial.

## 5. Servicio de alojamiento del Colegio Mayor Juan Luis Vives.

El Colegio Mayor “Juan Luis Vives” debe cubrir todos los servicios necesarios para seguir prestando su labor residencial: control de accesos, limpieza, lavandería y restauración.

Se establecen como esenciales, por tanto, las labores que los trabajadores encuadrados en los contratos públicos de prestación de servicios realizan en el Colegio. La Dirección del centro, atendiendo al volumen de ocupación actual, determinará las medidas de flexibilización horaria, turnos y reparto de tareas, que permitan el mantenimiento de la actividad básica en cada uno de los servicios.

**Tercera.-** Señalar que no obstante lo anterior, todo el personal adscrito a estos contratos deberá estar operativo para que en cualquier momento y ante la aparición de una situación que así lo exija, pueda ser requerido para acudir al centro de trabajo.

**Cuarta.-** Recordar a las empresas contratistas correspondientes la habilitación legal de este Rector y de los órganos y personal universitarios competentes, por delegación, autorización o ejercicio de competencias que les son propias, para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que sean necesarias para garantizar la prestación en la UAM de todos los servicios.

**Quinta.-** Ordenar la comunicación de las presentes instrucciones a dichas empresas contratistas y la publicación de éstas en el tablón electrónico de la UAM para conocimiento público.

En Madrid, a 23 de marzo de 2020

EL RECTOR,  
P.D. EL GERENTE

(Resolución de 16 de diciembre de 2019, BOCM 7 de enero)

Firmado  
digitalmente por  
TEODORO CONDE  
MINAYA - 50147712F  
Fecha: 2020.03.23  
'16:06:05 +01'00



Fdo.: Teodoro Conde Minaya